



**RESOLUCION DEL ORGANO DE CONTRATACION DE FEVAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS “LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE FEVAL-CENTRO TECNOLÓGICO Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS” Nº EXP.: F2016334.**

Visto el expediente para la adjudicación del contrato de servicio “Limpieza de las instalaciones de FEVAL-Centro Tecnológico y otros servicios complementarios”, por procedimiento abierto y trámite urgente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 112, 157 a 161 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta:

- a) Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Que se ha emitido propuesta de adjudicación por parte del Órgano de Contratación con fecha 24 de octubre de 2016, a favor de la empresa EULEN S.A
- c) La empresa **EULEN S.A** ha aportado la documentación requerida para elevar a definitiva la adjudicación del contrato con fecha 31 de octubre de 2016.

**RESUELVO**

1. Adjudicar el contrato de servicio “Limpieza de las instalaciones de FEVAL-Centro Tecnológico y otros servicios complementarios”, a la empresa EULEN S.A, por la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho euros (158.258 €) IVA no incluido.

*Notifíquese la presente Resolución a los interesados, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.*

*Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

Don Benito, a 3 de noviembre de 2016

Director General  
FEVAL-Institución Ferial de Extremadura.



Fdo. Manuel Gómez Parejo